Año de 1950 Miércoles 5 de Julio Núm. 80

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de Junio de 1950 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de Julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero. Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional, durante la temporada 1950-51, serán las siguientes:

A) Caza mayor

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en el apartado b), las siguientes:

Apertura de la caza: El 12 de Octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de Febrero de 1951 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1.° del mismo mes.

b) Respecto al rebeco.

Apertura de la caza: El 15 de Agosto del año en curso.

Cierre: El 15 de Octubre siguiente.

B) Caza menor

Apertura de la caza: El 24 de Septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 5 de Febrero de 1951, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1.° de Abril de dicho año.

Artículo segundo. Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de Julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 24 de Septiembre, que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero. Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día 1.° de Julio, ampliándose hasta el día 23 de Septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto. Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de Julio de 1935.

Artículo quinto. Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1950.—Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E., 30 Junio, n.° 181.)

1330

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha ha sido juramentado por mi Autoridad, a propuesta de la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Capital, el guarda Julián González Fernández, natural de Ituero y Lama y vecino de Madrona, para custodiar la cacera de conducción de aguas al Palacio de Riofrío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de Julio de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1323

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Barbolla, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: las infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en orden circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949, debiendo procederse en todo caso a la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección Municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Maderuelo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: las infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en orden circular de este Gobierno Civil publicada eu el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949, debiendo procederse en todo caso a la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección Municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Villeguillo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: las infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en orden circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949, debiendo procederse en todo caso a la urgente denuncia a las Alcaldías e Inspección Municipal Veterinaria de nuevos casos que apareciesen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa y de inmunización: los términos colindantes y el propio término municipal para inmunización.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, y circular BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de Agosto de 1949.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 14 de Junio de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1315

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oír reclamaciones

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en su sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 13,228 del camino vecinal «de Cortos, anejo, de Duruelo, al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Pradena», que asciende su presupuesto de ejecución por contrata a la suma de 262.410,77 pesetas, fijándose el plazo de diez días hábiles, y horas de diez a trece, para la admisión de reclamaciones contra dicho acuerdo, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las referidas obras.

Segovia, 1.° de Julio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca. P. A. de la C. P.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1317

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en su sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, ha acordado la celebración de subasta para contratar las obras de

reconstrucción de malecones en los kilómetros 1 al 12 del camino vecinal «de Montejo de la Vega de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia», que asciende su presupuesto de ejecución por contrata a la suma de 90.449,40 pesetas, fijándose el plazo de diez días hábiles, y horas de diez a trece, para la admisión de reclamaciones contra dicho acuerdo, proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las referidas obras.

Segovia, 1.° de Julio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca. P. A. de la C. P.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1320

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 13 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso de destajos de las obras siguientes:

OBRA	PRESUPUESTO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
Reparación del firme de los kilómetros 12,770 al 29,300 de la Carretera Nacional 110 de Soria a Plasencia	497.474,84	9.949,50

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 14 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, el importe de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes. Una vez adjudicada la obra, la fianza provisional será elevada a definitiva, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite poseer los medios de transporte necesario.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 30 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

1324

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Nota informativa

Doña María del Carmen Cuesta, en nombre y representación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Segovia, solicita en instancia de fecha de Junio de 1950, la autorización administrativa correspondiente a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 voltios, que derivándose de las Navas de Riofrío a Otero, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A.», llegue al Palacio de Riofrío, a fin de suministrar alumbrado y fuerza.

Presenta a estos fines un proyecto, suscrito por el Perito industrial don Fernando Frayssinet, en el que se describe detalladamente la instalación, y que consiste sencillamente en la línea citada de 1.486 metros de longitud y una caseta transformadora de 5. K. V. A. y relación 5.000/220-127 voltios, provista de los aparatos de protección y medida.

La energía que abastecerá esta línea será suministrada por «Eléctrica Segoviana, S. A.»

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares, y a continuación se relacionan los propietarios afectados, todos ellos del término municipal de La Losa.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, en las Alcaldías correspondientes a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 1 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Pérez Losada.

RELACIÓN de propietarios a que afecta la línea en proyecto, línea que partiendo de la de Navas de Riofrío-Otero, acaba en la caseta de transformación del Palacio de Riofrío.

Término municipal de La Losa

Propietarios	Clase de cultivo	Cantidad de postes	Núm. de los postes
1.—Félix Dueñas	Prado	11	1 al 6 y 13 al 17
2.—Ayuntamiento de La Losa	Cañada y dehesa	6	7 al 12
3.—Valentín Moral	Prado	6	18 al 23
4.—Tomasa de la Calle	Prado	3	24 al 26
5.—Patrimonio Nacional	Prado	4	27 al 30

1326

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 55

Sobre el comercio de semillas

El Instituto Nacional para la producción de semillas selectas ha decidido declarar, a partir de primero de Julio del presente año, la libertad de circulación para las semillas de habas y guisantes de verdeo sometidas, en cuanto a dicha circulación se refiere, a la intervención del mismo por la Delegación hecha para la expedición de guías de tales especies por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con fecha 13 de Enero de 1949.

Se considera que esta intervención es ya innecesaria desde el momento que fué decretada la libertad de comercio, precio y circulación para las habas y guisantes por la Comisaría General, según Circular número 743, de fecha 17 de Mayo del año en curso, y dadas las medidas adoptadas por el Instituto Nacional para la producción de semillas selectas en lo que se refiere a inspección en el comercio, y envasado y precintado obligatorios de todas las semillas selectas producidas por las Entidades concesionarias, a fin de evitar la utilización como semilla de granos producidos con destino al consumo.

En cuanto a la semilla de judías de verdeo, el citado Instituto continuará expidiendo guías para las mismas en tanto prosiga la intervención de las de consumo.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes de semillas.

Segovia, 1 de Julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1328

TUREGANO

Subasta de obras

El día 19 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de canalización, regulación y mejora del regadío de las huertas y prados de esta villa, bajo el tipo de licitación de 300.000 pesetas y con arreglo a las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 del pasado mes de Junio, núm. 180.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos y presupuestos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de once de la mañana a una de la tarde, y las proposiciones pueden presentarse cualquier día laborable hasta el día 17 del actual.

Lo que hago público para general conocimiento.

Turégano, 1 de Julio de 1950.—El Alcalde, Gaudencio Gómez.

1315

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME

Habiendo sido adjudicado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de los corrientes, al vecino de esta localidad don Pablo Caridad Martín, terreno sobrante de la vía pública, equivalente a 11 metros de largo por 15 de ancho, para la construcción de vivienda en la calle Real, titulada «El Legido», y que linda por el Norte y Este, con propios de este Municipio; por el Sur, con el camino que conduce de esta villa a la de Ayllón, y al Oeste, con mentada calle Real; se requiere a todos los vecinos perjudicados en mentada adjudicación, para que con el actual inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por espacio de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, hagan las oportunas reclamaciones ante esta Alcaldía; transcurrido dicho plazo, se considerará firme dicha adjudicación, sin que se pueda alegar cosa en contrario.

Riaguas de San Bartolomé a 29 de Junio de 1950.—El Alcalde, Luis Agueda.

1298

GOMEZSERRACIN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento de créditos sin transferencia a varios capítulos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1950, cuyos detalles constan en el mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones justas.

Gomezserracín a 26 de Junio de 1950.—El Alcalde, Rufino Ruano.

1299

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de créditos a varios capítulos del presupuesto municipal ordinario en vigor, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de oír reclamaciones.

Gomezserracín a 26 de Junio de 1950.—El Alcalde, Rufino Ruano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1321

SEGOVIA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Sanz San José, de 35 años, casado con Mercedes Arias Freijó, nacido en Segovia, hijo de Blas y de Esther, de oficio pintor decorador, con domicilio en Madrid, calle de San Andrés, número 22, habiendo también residido en Alcalá de Henares, calle de Libreros, 3, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en auto de esta fecha, en el sumario que con el número 201 de 1949 se le instruye sobre apropiación indebida; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido, se le ingresará en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta. Francisco Corrales.—El Secretario, Ricardo Villa.

ALCIRA 1314

REQUISITORIA

López Gil, Isidro; natural de Segovia, de estado soltero, de profesión camarero, de 26 años de edad, hijo de Basilio y de Josefa, domiciliado últimamente en Segovia, calle San Valentín, núm. 13, procesado en causa núm. 146 de 1946, por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alcira, como comprendido en el núm. 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Alcira, 30 de Junio de 1950.—El Secretario, E. Panero.—V.° B.°: El Juez de Instrucción, Rafael Esteban.

1320

Comunidad de Regantes del pueblo de Estebanvela

Aprobado definitivamente por esta Comunidad de Regantes las ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Estebanvela a 30 de Junio de 1950. El Presidente de la Comunidad, Marcelino Azuara.

IMPRENTA PROVINCIAL